



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 173GG

I.F. N°173/02.07.2024
I.F. N°220/13.10.2023
I.F. N°217/25.11.2022

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales

Boletín N°15.516-34

I. Antecedentes

Mediante estas indicaciones (N°125-372) se busca perfeccionar el proyecto de ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales, en particular, modificando sus normas transitorias.

Las indicaciones precisan que el universo de empresas afectadas por el proyecto son las sociedades anónimas abiertas, y sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF): bancos; compañías de seguros generales y de vida; sociedades administradoras general de fondos; Administradoras de Fondos de Pensiones; Bolsas de valores y productos; Empresas administradoras de sistemas de compensación y liquidación; Depósitos de valores; sociedades securitizadoras; y, emisores de operadores de tarjetas.

También avanza en el establecimiento de una cuota máxima del sexo con mayor representación, estableciendo como norma permanente que las personas de un mismo sexo no podrán exceder el sesenta por ciento (60%) del total de los miembros de los directorios, siendo sus propios estatutos los que deberán contemplar los mecanismos para asegurarlo.

A contar del primero de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y por los primeros tres años, aplicará que las personas de un mismo sexo no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) del total de los miembros de los directorios. Luego, desde el cuarto año en adelante, dicho porcentaje será de un sesenta por ciento (60%) de manera permanente.

La CMF realizará evaluaciones periódicas de la implementación de la política pública promovida por este proyecto de ley. La primera evaluación se realizará el mes de julio del sexto año desde la entrada en vigencia de la ley, y las siguientes se realizarán cada cuatro años en el mismo mes. De esta forma, el modelo de cuota sugerida se mantendrá para todas las empresas si la evaluación que realiza la CMF determina que: (i) un ochenta por ciento (80%) o más del total de las empresas adoptó la cuota sugerida; y, (ii) existe menos de un cinco por ciento (5%) de las empresas cuyo directorio está



integrado exclusivamente por personas de un mismo sexo. Si alguno de estos criterios no se cumple, durante el siguiente periodo de cuatro años, las empresas que no hayan adoptado la cuota sugerida pasarán a un régimen transitorio de cuota requerida hasta la siguiente evaluación. Por su parte, las empresas que sí hayan adoptado la cuota sugerida, no se verán afectadas.

Adicionalmente, el proyecto de ley contempla que, en el inicio del mes de julio del tercer año desde la entrada en vigencia de la ley, la CMF realice una evaluación preliminar de la política solo con fines de publicidad respecto de cómo avanza su adopción por parte de las empresas, sin que sus resultados tengan los efectos antes descritos. Estos resultados preliminares serán publicados en el sitio web institucional de la CMF y enviados a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado.

En el caso que tras un periodo de evaluación la CMF determine que un grupo de empresas deba adherirse al modelo de cuota requerida por un periodo de cuatro años, el directorio electo con anterioridad a dicha evaluación podrá continuar ejerciendo sus funciones hasta el término de su mandato. Así, será en la próxima elección de directorio en que dicha empresa deberá cumplir la cuota requerida.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**, pues las funciones serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigentes de la Comisión para el Mercado Financiero.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°125-372 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 173GG

I.F. N°173/02.07.2024
I.F. N°220/13.10.2023
I.F. N°217/25.11.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

